ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la Ciudad de Luque a los 21 días del mes de enero del 2023, se procede a recepcionar en forma definitiva los trabajos de la Obra: **"PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS - PEATONAL HISTORICA DE LA CIUDAD DE LUQUE"**, adjudicado según **CONTRATO DE OBRA N° 64/2022**, y ejecutados por la empresa **"MES INGENIERIA S.A."**. ----------

Los trabajos de **"PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS - PEATONAL HISTORICA DE LA CIUDAD DE LUQUE"** fueron ejecutados de acuerdo a verificaciones llevadas a cabo por la Dirección de Obras Públicas Municipales, en general se hallan en buenas condiciones, habiéndose recepcionado provisoriamente en fecha **22/12/2022**. ----------

Por ello se procede a la **Recepción en forma Definitiva** de la obra por parte de la Municipalidad de Luque como ente fiscalizador a pedido del contratista **"MES INGENIERIA S.A."**, responsable de la ejecución de los trabajos, según se establece en las **CONDICIONES CONTRACTUALES** del pliego de bases y condiciones: ----------

RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 *(treinta) días corridos, contados desde la fecha del acta de la recepción provisoria. Ésta última, será expedida en el plazo de 10 (diez) días corridos desde la culminación de la obra.*

- *El fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, en el plazo de 15 (quince) días corridos.*

Dicho esto, se aclara que, para este punto, también se tiene en cuenta la "**GARANTIA DECENAL**" del **INCISO "RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS"** de los **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS**, publicados en el portal del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP)** como parte integra del pliego de bases y condiciones del contrato en cuestión, donde se establece cuanto sigue: ---------

GARANTÍA DECENAL

El contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Habiendo aclarado los puntos detallados anteriormente, se recepcionan los trabajos del contrato, firmándose el acta de tres copias de un mismo tenor y en total acuerdo del representante de la Municipalidad de Luque y el Contratista, en prueba de conformidad, entendimiento y no objeción de lo manifestado en la presente acta. ----------

MES INGENIERIA
Ing. Marcelo Sánchez
Director

Arq. Vanessa Benítez
FISCALIZADORA

Representante Empresa

Arq. Vanessa Benitez
Fiscal de Obras

MUNICIPALIDAD DE LUQUE * DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS *

PROCESADO

Arq. Adrian Gonzalez
Director de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque

Arq. Adrián González
Director De Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE LUQUE